



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dieciocho (18) de mayo de (2021) dos mil veinte, al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2019- 00193-00, INFORMANDO: Que el traslado de la liquidación de costas y de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.

  
GLENDA M. CASTILLO CASTILLO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida – Guainía, veinte (20) mayo de dos mil veintiuno (2021)

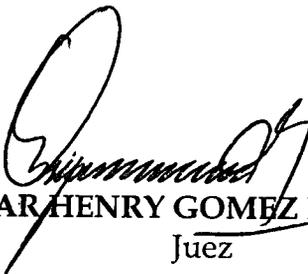
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2°. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3°. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 57 Hoy 20  
mayo de 2021  
GLENDA M CASTILLO  
Secretaria